

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO (FOLIO: ITESHU/CONTRATO/028/2025), PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR EL DESPACHO ACOFIL-SEGURIDAD FINANCIERA PARA SU EMPRESA, REPRESENTADO POR C.P.A. ROSALINDA CLAUDIA OZUMBILLA BRISEÑO, EN SU CARÁCTER DE (REPRESNTATE LEGAL); A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SE CITEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. "LA ENTIDAD":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Paraestatal), con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante decreto de fecha 17 de junio de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 24 de junio de 2022. Actualmente regido por el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Que su representante, la C. Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Directora General, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracciones II, V, VII, XV, XIX Y XXIV de su Decreto de Creación y acredita su personalidad con el nombramiento legalmente expedido a su favor por el gobernador Constitucional de Hidalgo de fecha 15 de agosto de 2022.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de **adjudicación directa** en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III y 65 párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 331002 correspondiente a Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados.

I.5 Que, para los fines del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en (Domicilio Conocido S/N El Saucillo, Huichapan, Hidalgo.).

I.6 Que se nombra como Enlace de Auditoría al servidor público (L.C. Roberto González Vargas, designado oficialmente como enlace de auditoría), con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo (01 de enero al 31 de diciembre de 2025).

I.7 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado es: (C.C.T. SEP 13EIT0002C.)

II.- DECLARA "EL DESPACHO"

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumen las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictamen y pronunciamiento final emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Ser persona física, de nacionalidad **mexicana** y que ostenta el título de **Contador Público Autorizado** lo cual lo acredita con la cédula profesional número **2004973** y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es **2322** expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4 Que su objeto social es **Servicios de Contabilidad y Auditoría**.

II.5 **C.P.A. Rosalinda Claudia Ozumbilla Briseño** tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de Constancia de Situación Fiscal, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le fueron revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.7 Que **C.P.A. Rosalinda Claudia Ozumbilla Briseño** manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, **cargo o comisión en el servicio público**, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, dispone para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.9 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su **domicilio fiscal** el ubicado en Calle [REDACTED] y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 37, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 24, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "LA ENTIDAD" durante el periodo comprendido (01 de enero al 31 de diciembre de 2025), a través del Dictamen, **conforme a lo señalado en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores externos que contraten las entidades auditadas para dictaminar sus estados financieros, presupuestarios y programáticos** los cuales forma parte de este contrato.

Además de verificar que "LA ENTIDAD" cumpla trimestralmente con los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como, en temas de transparencia y formulación de cuenta pública, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
CONTRATO NO (FOLIO: ITESHU/CONTRATO/028/2025)

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, subtotal de \$ **85,344.83** (Ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado \$ **13,655.17** (Trece mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), dando un total de \$ **99,000.00** (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) menos el ISR correspondiente por \$ **8,534.48** (Ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) lo que da un total para pago al proveedor de \$ **90,465.52** (Noventa mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en tres pagos, El **primer** pago se efectuará tres días hábiles después de la firma del contrato, El primer pago se efectuará tres días hábiles después de la firma del contrato, éste se realizará por el 30% (treinta por ciento) del gran total, de acuerdo con su programación financiera. El segundo pago por el 30% (treinta por ciento) del gran total, se realizará a la presentación del informe preliminar ante el ente auditado. El finiquito por el 40% (cuarenta por ciento) del gran total, se efectuará a más tardar los tres días hábiles después de la emisión del dictamen presentado al ente auditado con copia en medio digital a la Secretaría de la Contraloría. El pago se efectuará dentro de los 3 días hábiles después de la entrega del comprobante fiscal y **una vez recibido a entera conformidad únicamente por "LA ENTIDAD"**.

Dichos pagos serán cubiertos por "LA ENTIDAD", de la siguiente manera:

El primer pago se efectuará tres días hábiles después de la firma del contrato, éste se realizará a través del 30%, del monto total, Pagará un subtotal de \$ **25,603.45** (Veinticinco mil seiscientos tres pesos 45/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado \$ **4,096.55** (Cuatro mil noventa y seis pesos 55/100 M.N.), dando un total de \$ **29,700.00** (Veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) menos el ISR correspondiente por \$ **2,560.35** (Dos mil quinientos sesenta pesos 35/100 M.N.) lo que da un total para pago al proveedor de \$ **27,139.65** (Veintisiete mil ciento treinta y nueve pesos 65/100 M.N.). En Domicilio Conocido S/N El Saucillo, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42411.

El segundo pago por el 30% del monto total, se realizará a la presentación del informe preliminar ante el ente auditado. Pagará un subtotal de \$ **25,603.45** (Veinticinco mil seiscientos tres pesos 45/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado \$ **4,096.55** (Cuatro mil noventa y seis pesos 55/100 M.N.), dando un total de \$ **29,700.00** (Veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) menos el ISR correspondiente por \$ **2,560.35** (Dos mil quinientos sesenta pesos 35/100 M.N.) lo que da un total para pago al proveedor de \$ **27,139.65** (Veintisiete mil ciento treinta y nueve pesos 65/100 M.N.). En Domicilio Conocido S/N El Saucillo, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42411.

El pago finiquito por el 40% del monto total se efectuará a los tres días hábiles después de la emisión del oficio de liberación de auditoría que emita la secretaría de contraloría, previa revisión de la entrega total de los dictámenes e informes al ente auditado. Pagará un subtotal de \$ **34,137.93** (Treinta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado \$ **5,462.07** (Cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), dando un total de \$ **39,600.00** (Treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) menos el ISR correspondiente por \$ **3,413.78** (Tres mil cuatrocientos trece pesos 78/100 M.N.) lo que da un total para pago al proveedor de \$ **36,186.22** (Treinta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 22/100 M.N.). En Domicilio Conocido S/N El Saucillo, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42411.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden, dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL DESPACHO" entregará a "LA ENTIDAD" el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Acta de Inicio de Auditoria se efectuará tres días hábiles después de la firma del contrato.
- Entrega del Informe Preliminar al 27 de febrero de 2026.
- La entrega del Dictamen será el 31 de marzo de 2026.

Así mismo, entregará copia del dictamen el cual puede ser en formato **PDF** debidamente recepcionado por "LA ENTIDAD"; al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a "LA ENTIDAD" los informes y productos que se obtengan con motivo de la auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA ENTIDAD", así como, a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a la "LA ENTIDAD" los documentos objeto de este contrato, así como el oficio de solventación o no de las observaciones y pronunciamiento final, a quien corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo (el artículo 96 del Reglamento de ley federal en la materia) "LA ENTIDAD", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en el valor de los (servicios) que hayan sido (prestados) con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no excederá el importe de dicha garantía.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorga (una garantía de anticipo) a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al (100) % del monto total del anticipo, se constituirá previamente a la entrega del anticipo

Una garantía de cumplimiento a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al (10) % del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "LA ENTIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

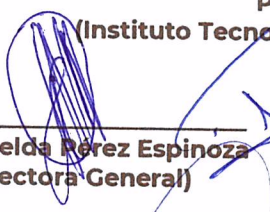
DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento), y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

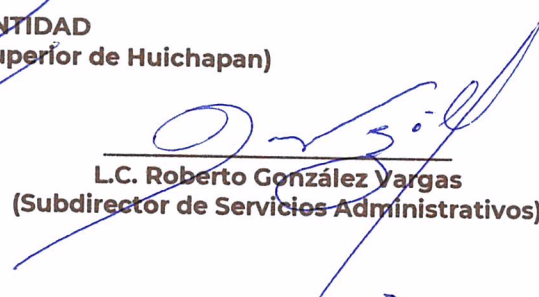
DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE (EL SUACILLO, HUICHAPAN, HIDALGO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

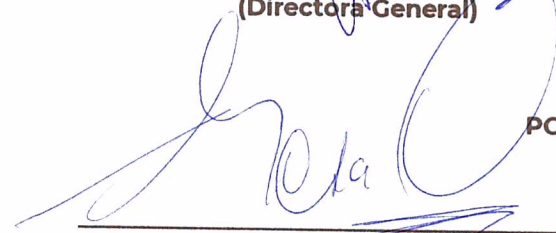
POR LA ENTIDAD

(Instituto Tecnológico Superior de Huichapan)


Mtra. Imelda Pérez Espinoza
(Directora General)


L.C. Roberto González Vargas
(Subdirector de Servicios Administrativos)

POR EL DESPACHO


C.P.A. Rosalinda Claudia Ozumbilla Briseño
(Auditor externo)


L.C. Natividad Gaspar García
(Auditor externo)

Testigos


L.A. Aurelia García Gómez
(Jefa de Departamento de Recursos
Financieros)


Ing. Alondra Álvarez López
(Análista Especializado)